



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA SSCCDMX", POR CONDUCTO DE SU TITULAR, COMISARIO GENERAL LICENCIADO OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH, ASISTIDO POR EL OFICIAL MAYOR COMISARIO JEFE LICENCIADO CELSO SÁNCHEZ FUENTEVILLA, EL DIRECTOR GENERAL DE FINANZAS, CONTADOR PÚBLICO HÉCTOR GABRIEL GARCÍA TORRES, Y POR LA DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, COMISARIA MAESTRA MARÍA JACQUELINE FLORES BECERRA; Y POR LA OTRA PARTE EL CONSEJO CIUDADANO PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU CONSEJERO PRESIDENTE EL DOCTOR JOSÉ SALVADOR GUERRERO CHIPRÉS, ASISTIDO POR EL DIRECTOR JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO, EL LICENCIADO GRACIANO CRUZ SORIANO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONSEJO", A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE SE CONDUCEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS :

ANTECEDENTES

1. El artículo 41, numerales 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México establece que la seguridad ciudadana es responsabilidad exclusiva del Gobierno de la Ciudad de México en colaboración con las alcaldías y sus habitantes, para la prevención, investigación, sanción de infracciones administrativas y persecución de los delitos, la impartición de justicia, la reinserción social, el acceso a una vida libre de violencia y la protección de las personas frente a riesgos y amenazas que atenten contra sus derechos y libertades, así como en la planeación, ejecución, control, vigilancia y disciplina de la seguridad y en la procuración e impartición de justicia en la Ciudad, regirán los derechos y principios contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte y su jurisprudencia, la constitución y las leyes de la materia.
2. En el artículo 42, apartado A, numeral 3, se asienta que la Ley contemplará mecanismos institucionales de evaluación, control y vigilancia sobre las actividades que lleven a cabo las fuerzas policiales y las de seguridad privada, así como los procedimientos de participación ciudadana para coadyuvar en esta materia.
3. Mediante acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha veintidós de enero de dos mil siete, el Consejo Ciudadano de Seguridad Pública y Procuración de Justicia de la Ciudad de México, fue creado como un órgano de consulta, análisis y participación ciudadana en materia de seguridad pública, procuración de justicia,



cultura cívica, atención a víctimas del delito y prevención y readaptación social, con el fin de establecer vínculos con el sector social y privado que desarrollen actividades relacionadas con las materias de seguridad pública, prevención del delito, procuración y administración de justicia y justicia cívica.

4. Que el Consejo Ciudadano para la Seguridad Ciudadana y Procuración de Justicia de la Ciudad de México, de conformidad con el Decreto por el que se abroga la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal y se expide la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el primero de agosto de dos mil diecinueve, opera como órgano de consulta, análisis y participación ciudadana en materia de cultura cívica, seguridad ciudadana, procuración de justicia, atención a víctimas del delito y reinserción; y reintegración social y familiar, a fin de lograr el desarrollo integral y progresivo de la sociedad; formando parte integrante del Sistema de Seguridad Ciudadana de acuerdo con el artículo 15 fracción III, 1. Órganos de Participación Ciudadana y Consulta, de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

5. Con fecha treinta de marzo del año dos mil siete, "LA SSCDMX" y "EL CONSEJO", suscribieron un convenio general, con el objeto de colaborar entre las mismas en las materias relativas a la seguridad pública; prevención del delito; procuración y administración de justicia; así como el desarrollo de programas y proyectos conjuntos teniendo como base una adecuada comunicación y apoyo presupuestal para la realización de acciones concretas que reflejen sus resultados en beneficio colectivo de los habitantes de la Ciudad de México.

DECLARACIONES

1. DE LA "SSCCDMX"

1.1 Que la Ciudad de México es una Entidad Federativa integrante de la Federación, sede de los poderes de la unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo gobierno está a cargo, entre otros del ejecutivo local, titular que se auxilia de órganos centrales, desconcentrados y organismos descentralizados, los cuales integran la administración pública del Gobierno de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 44° y 122° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° punto 1, y 33 punto 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; y 2°, 4°, 7° y 11° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.



2

1.2 Que la Secretaría de Seguridad Ciudadana es una dependencia de la administración pública centralizada de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 3 fracción I, II, XI, 16º fracción XVI y último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y 7º fracción XVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

1.3 Que las instituciones de seguridad ciudadana son de carácter civil, disciplinado y profesional. Su función se sustenta en la protección integral de las personas y tiene como principios rectores la prevención social de las violencias y del delito, la atención a las personas, la transparencia en sus procedimientos y actuaciones, la garantía del ejercicio de los derechos humanos y libertades, así como la convivencia pacífica entre todas las personas, según lo estipulado en el artículo 42 apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México y artículo 4º de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

1.4 Que el artículo 32º, apartado A, numeral 1, y Apartado C numeral 1, incisos c y k, la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que una de las facultades de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México es dirigir las instituciones de seguridad ciudadana de la entidad, así como nombrar y remover libremente a la persona servidora pública que ejerza el mando directo de la fuerza pública, auxiliándose del Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, quien ejerce el mando directo de la fuerza pública en la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 16º fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 7, 10, y 17 fracción II de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, 4º y 6º de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México y el artículo 6º y 8º fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

1.5 Que de conformidad con el artículo 3º fracciones I y VIII de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, le corresponde entre otras atribuciones, realizar en el ámbito territorial de la Ciudad de México las acciones que garanticen el derecho a la seguridad ciudadana, dirigidas a salvaguardar la vida, la integridad y el patrimonio de las personas frente a riesgos y amenazas, la prevención y contención de las violencias, de los delitos e infracciones y el combate a la delincuencia, para preservar y fortalecer el estado de Derecho, las libertades, la paz y el orden públicos; así como celebrar convenios de colaboración en el ámbito de su competencia, con autoridades de la Ciudad, de la Federación; de las entidades federativas y municipales y en el marco del Sistema Nacional, y las Bases de Colaboración con las Alcaldías en materia de Seguridad Ciudadana.



4



1.6. Que el **COMISARIO GENERAL LICENCIADO OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH**, en su calidad de Titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México tiene la capacidad jurídica y cuenta con facultades para celebrar y firmar el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 20º fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 18 fracción VI de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, 20º fracción XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y 7º del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

1.7. Que el **COMISARIO JEFE LICENCIADO CELSO SÁNCHEZ FUENTEVILLA**, en su carácter de Oficial Mayor de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, tiene la capacidad jurídica y facultades para firmar el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 10 fracción XII y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

1.8. Que de conformidad con el artículo 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, la Oficialía Mayor, tiene entre otras atribuciones las de coordinar la atención de los servicios administrativos de las áreas que integran la Secretaría; autorizar las erogaciones y vigilar el ejercicio del presupuesto; suscribir los convenios, contratos y acuerdos para sustentar actos de administración; así como establecer las acciones de mejoramiento administrativo en las áreas que integran la Secretaría.

1.9. Que el **CONTADOR PÚBLICO HÉCTOR GABRIEL GARCÍA TORRES**, en su carácter de Director General de Finanzas, cuenta con capacidad jurídica y facultades para firmar el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 17 fracción X, XIX y el artículo 61 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

1.10. Que de conformidad con el artículo 61 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, la Dirección General de Finanzas, tiene entre otras atribuciones las de coordinar la integración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y del Programa Operativo Anual de la Secretaría, así como acordar su gestión ante la Secretaría de Administración y Finanzas, previo visto bueno del superior jerárquico; informar a las Unidades Administrativas que integran la Secretaría el presupuesto autorizado anualmente a ésta por el Congreso de la Ciudad de México, así como los lineamientos para ejercerlos; coordinar el trámite de pago de los capítulos servicios personales, materiales y suministros, servicios generales, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, bienes muebles, inmuebles e intangibles e inversión pública, ante la Secretaría de Administración y Finanzas. mediante el Sistema de Planeación de

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS



3

Recursos Gubernamentales, así como en lo relativo a honorarios asimilables a salarios el pago lo realizará la Dirección de Tesorería.

1.11. Que la **COMISARIA MAESTRA MARÍA JACQUELINE FLORES BECERRA**, en su carácter de Directora General de Asuntos Jurídicos, cuenta con capacidad jurídica y facultades para firmar el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 17 fracción X, XIX y artículo 20 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

1.12. Que de conformidad con el artículo 20 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, tiene entre otras atribuciones las de establecer los criterios jurídicos a seguir en los diversos asuntos y controversias legales en los que intervenga la Secretaría; revisar jurídicamente, previo a su suscripción, las atribuciones de las personas servidoras públicas que fungen como parte en los contratos y convenios en que participe la Secretaría, así como realizar el registro correspondiente de los mismos y emitir opinión jurídica en los asuntos en que la misma sea solicitada por los titulares de Unidades Administrativas y Unidades Administrativas Policiales de la Secretaría.

1.13. Que para los efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la Calle de Liverpool, Número 136, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México

2 DECLARA "EL CONSEJO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

2.1 Fue creado por acuerdo del Gobierno del Distrito Federal, el veintidós de enero del año dos mil siete, como Consejo Ciudadano de Seguridad Pública y Procuración de Justicia del Distrito Federal, el veinticinco de abril del año dos mil diecisiete conforme al acuerdo modificatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, fue denominado Consejo Ciudadano de la Ciudad de México de Seguridad Pública y Procuración de Justicia, hoy Consejo Ciudadano para la Seguridad Ciudadana y Procuración de Justicia de la Ciudad de México, de conformidad con el decreto por el que se abroga la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal y se expide la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el primero de agosto de dos mil diecinueve y opera como órgano de consulta, análisis y participación ciudadana en materia de cultura cívica, seguridad ciudadana, procuración de justicia, atención a víctimas del delito y reinserción; y reintegración social y familiar, a fin de lograr el desarrollo integral y progresivo de la sociedad.

4



2.2. Estableciendo los mecanismos para la inclusión y la participación de la sociedad en las materias señaladas, debiendo observar en sus actuaciones los principios de participación, confianza, colaboración, transparencia, inclusión, eficiencia y honestidad con el objeto de ampliar, proteger y garantizar los derechos humanos con una perspectiva de género.

2.3. Tiene como principales atribuciones establecer, en carácter Ciudadano, la vinculación con organizaciones del sector social y privado que desarrollen actividades en las materias de cultura cívica, seguridad ciudadana; procuración de justicia, atención a víctimas del delito, prevención y reinserción social; a fin de contribuir a la recuperación de la seguridad ciudadana.

2.4. Su representante el **DOCTOR JOSÉ SALVADOR GUERRERO CHIPRÉS**, nombrado Consejero Presidente por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, el primero de febrero del año 2019, conforme lo establecido en el Reglamento Interno del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública y Procuración de Justicia del Distrito Federal en su Artículo 6 fracción I y Artículo 14.

2.5. Cuenta con los recursos humanos y materiales para cumplir con los fines que se precisan en este convenio, por lo que está de acuerdo en celebrarlo en los términos y condiciones que en él se establecen.

2.6. Para los efectos de lo dispuesto en el presente convenio, señala como su domicilio legal para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en la calle Amberes número 54, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.

3. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

3.1. Se reconocen mutuamente el carácter y personalidad con la que comparecen a la celebración del presente Convenio Específico de Colaboración.

3.2. Es su libre voluntad celebrar el presente instrumento jurídico y que en su celebración no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.

Expuesto lo anterior, las partes se obligan al tenor de las siguientes:

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
Dirección de Consulta Jurídica



4

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El objeto del presente instrumento, es establecer los mecanismos que en forma específica registrarán el apoyo presupuestal que “LA SSCCDMX” proporcionará a “EL CONSEJO”, para la realización de sus acciones que consisten en contribuir con la recuperación de la seguridad, creando una red de prevención del delito con medidas de orientación para el cuidado del ciudadano y la protección de sus bienes, así como cooperar con la promoción de la cultura de la legalidad de la denuncia y de promoción de la justicia, fomentando la participación ciudadana a través de programas y causas, a fin de lograr el desarrollo integral y progresivo de la sociedad. Además de coadyuvar en la evaluación del desempeño policial para otorgar premios, estímulos y recompensas a elementos destacados y los demás que en el transcurso del presente año se instrumenten, ello en beneficio de los habitantes de la Ciudad de México.

SEGUNDA. — COMPROMISOS DE “LA SSCCDMX”.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento “LA SSCCDMX”, se compromete a:

- a) Apoyar presupuestalmente a “EL CONSEJO”, hasta por un monto de **\$45,000,000.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, conforme al calendario de aportaciones que se indica en el Anexo I, que forma parte integrante de este instrumento, recursos que ya cuentan con Suficiencia Presupuestal, por parte de “LA SSCCDMX” en su presupuesto para el ejercicio fiscal 2023, comunicada por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas mediante el oficio **SAF/SE/27/2023**, de fecha 2 de enero de 2023.
- b) Designar como área encargada para la realización de todos los trámites necesarios para solicitar la ampliación referida, a la Dirección General de Finanzas de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México
- c) Proporcionar a “EL CONSEJO”, la información necesaria para el cumplimiento de las acciones que se emprenderán para cumplir con el objeto de este instrumento.

TERCERA. — COMPROMISOS DE “EL CONSEJO”.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento “EL CONSEJO”, se compromete a:

4



a) Destinar los recursos presupuestales a que se refiere la cláusula anterior a la realización de los proyectos o actividades a que se hace referencia en la cláusula primera de este instrumento, pudiendo **"EL CONSEJO"**, en todo momento incrementarlos, modificarlos, cancelarlos o sustituirlos, total o parcialmente, en el transcurso de la vigencia de este convenio; en cuyo caso lo debe informar o señalar en los informes que presente a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

b) Proporcionar en forma cuatrimestral a la Dirección General de Finanzas de **"LA SSCCDMX"**, un informe programático presupuestal sobre los recursos transferidos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento, anexando los conceptos donde se aplicó el recurso, así como la evidencia documental que acredite dichas erogaciones, esto con la finalidad de cumplir con los principios de eficiencia, eficacia, economía, legalidad racionalidad, austeridad, transparencia y rendición de cuenta.

El Informe permitirá conocer el avance de las actividades y programas desarrollados en apoyo a la seguridad ciudadana. Todo lo anterior con la finalidad de generar y publicar los indicadores de la región y transparentar el ejercicio de los recursos públicos que contribuyan con la transparencia y la rendición de cuentas.

c) La información será entregada dentro de los 15 días hábiles siguientes a cada cuatrimestre que concluya

d) Proporcionar a **"LA SSCCDMX"**, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la conclusión de la vigencia del presente Convenio Específico de Colaboración, un informe por escrito de los resultados alcanzados para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, así como la forma en que estos se reflejan en beneficio colectivo de los habitantes de la Ciudad de México en términos de lo dispuesto en la cláusula quinta del Convenio General de fecha treinta de marzo del año dos mil siete.

CUARTA. — VIGENCIA.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023, a partir de la fecha de su suscripción.

QUINTA. — MODIFICACIONES O ADICIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado a través de los instrumentos jurídicos procedentes y siempre que no afecte el objeto del mismo.



SEXTA. — TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" acuerdan que podrán dar por terminado el presente instrumento, previo aviso por escrito a la otra con una anticipación de diez días naturales, o bien, de veinticuatro horas tratándose de caso fortuito o de fuerza mayor.

Así mismo, en caso de que se encuentre en trámite cualquiera de los diversos compromisos a que se refiere este instrumento o de los Adendum que al amparo de este se suscriban, "LAS PARTES", asumen el compromiso de tomar todas las medidas que se juzguen pertinentes para terminarlas, sin causar perjuicio a la ciudadanía, por lo que se obligan a colaborar en forma recíproca para este fin.

SÉPTIMA. — RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal contratado por cada una de ellas para el cumplimiento del objeto y obligaciones derivadas del presente convenio se entenderá relacionado jurídicamente solo con aquella que lo contrató, por lo que en ningún caso se podrá considerar una o la otra como patrón solidario o sustituto

OCTAVA. — IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIMIENTO.

Si una de "LAS PARTES", se encuentra imposibilitada para dar cumplimiento a alguno de los compromisos estipulados en el presente documento, deberá exponerlo a fin de que se estudie la posibilidad de reajustar el proceso o los programas para lograr los resultados previstos y de ser necesario modificar el presente instrumento.

NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES", convienen que la información que llegue a conocimiento de cualquiera de ellas en el desarrollo del presente convenio y que se refiera a la otra o a las actividades que ella desarrolle, será considerada como reservada o confidencial en términos de lo dispuesto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la cual no podrá ser revelada o utilizada en ninguna forma, por ningún medio, a ninguna persona natural o jurídica, ya en provecho propio o de terceros, por quien recibe la información. Esta obligación se hará extensiva a los subordinados de "LAS PARTES", y/o prestadores de servicios profesionales, a cuyo conocimiento llegue la información referida. En este sentido queda totalmente prohibido a "LAS PARTES", reproducir, copiar, divulgar, exhibir o realizar cualquier otra actividad relacionada con datos personales, documentación o información en cuestión para fines distintos a los establecidos en el presente convenio.



DÉCIMA. — PROTECCION DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" se obligan a cumplir con la normatividad vigente en materia de datos personales, con la finalidad de garantizar la privacidad y el derecho a la autodeterminación informativa de las personas. Al efecto, "LAS PARTES" adoptarán las medidas de seguridad de carácter administrativo, de desarrollo y aplicaciones lógicas, físicas, de cifrado, técnicas de comunicaciones y redes, tendientes a dar la debida protección a los datos personales, de conformidad con los sistemas de datos personales bajo la responsabilidad de las Unidades Administrativas que intervengan en el cumplimiento del Objeto del presente convenio.

Asimismo, para el cumplimiento del presente instrumento "LAS PARTES", se obligan a cumplir con las normas, directrices y principios contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

DÉCIMA PRIMERA. - TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

"LAS PARTES" convienen que el uso y tratamiento de la información que se proporcionen, a la que tengan acceso o que lleguen a conocer con motivo del presente instrumento, será siempre en estricto apego a las disposiciones contenidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, por lo que la información considerada como restringida (confidencial o reservada) no será revelada a terceros, y se deberán tomar las providencias necesarias para que las personas que manejen la información generada por "LAS PARTES", en cumplimiento al objeto del presente instrumento, se acoten estrictamente a sus términos.

DÉCIMA SEGUNDA. — AVISOS Y NOTIFICACIONES.

"LAS PARTES" convienen que todos los avisos y notificaciones que pudieran realizarse con motivo del presente convenio, se harán por escrito y se entregarán en los domicilios señalados en el capítulo de las declaraciones del presente convenio, debiendo la parte que reciba la documentación firmar o sellar un acuse de recibo.

"LAS PARTES" se obligan a notificarse cualquier cambio de domicilio cuando menos con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha en que ocurra tal evento, de lo contrario

SECRETARÍA
GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS
CONSEJO CIUDADANO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

+

+

Handwritten signature and scribbles



los avisos y notificaciones se tendrán por realizadas en el último domicilio que tenga registrado.

DÉCIMA TERCERA. — ANEXOS.

Se consideran como parte integral del presente convenio, los Anexos y demás documentos que establezcan mecanismos y especificaciones entre "LAS PARTES" relacionados con el objeto del presente convenio.

Asimismo, formaran parte integrante del presente convenio, aquellos Anexos y demás acuerdos y documentación que modifique o adicione lo estipulado en el presente convenio.

DÉCIMA CUARTA. - CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive por la operación y cumplimiento del mismo será resuelto de común acuerdo entre ellas.

Leído que fue el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, firman de conformidad al margen y al calce del mismo por triplicado, en la Ciudad de México, el día 31 de enero de 2023.

ASISTENCIA

POR "LA SCCDMX"

COMISARIO GENERAL
LICENCIADO OMAR HAMID GARCÍA
HARFUCH
SECRETARIO DE SEGURIDAD
CIUDADANA DE LA CIUDAD DE
MÉXICO.

POR "EL CONSEJO"

DOCTOR
JOSÉ SALVADOR GUERRERO
CHIPRÉS
CONSEJERO PRESIDENTE



ASISTENCIA

COMISARIO JEFE
LICENCIADO CELSO SÁNCHEZ
FUENTEVILLA
OFICIAL MAYOR

LICENCIADO
GRACIANO CRUZ SORIANO
DIRECTOR JURÍDICO Y
ADMINISTRATIVO

CONTADOR PÚBLICO
HÉCTOR GABRIEL GARCÍA TORRES
DIRECTOR GENERAL DE FINANZAS.

COMISARIA
MAESTRA MARÍA JACQUELINE
FLORES BECERRA
DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS.



(7)

ANEXO 1

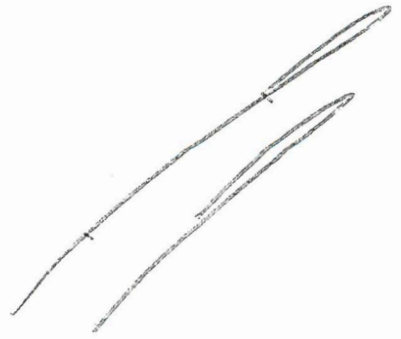
CALENDARIO DE APORTACIONES AL CONSEJO CIUDADANO PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL AÑO 2023, A TRAVES DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, CAPITULO 4000.

| FECHAS | MONTOS | APORTANTE |
|----------------|------------------|------------|
| FEBRERO 2023 | \$ 7,500,000.00 | LA SSCCDMX |
| ABRIL 2023 | \$ 7,500,000.00 | LA SSCCDMX |
| JUNIO 2023 | \$ 7,500,000.00 | LA SSCCDMX |
| AGOSTO 2023 | \$ 7,500,000.00 | LA SSCCDMX |
| OCTUBRE 2023 | \$ 7,500,000.00 | LA SSCCDMX |
| DICIEMBRE 2023 | \$ 7,500,000.00 | LA SSCCDMX |
| TOTAL | \$ 45,000,000.00 | |

El calendario indica las fechas en que las cantidades señaladas deberán estar depositadas en la cuenta CLABE correspondiente de acuerdo con las necesidades operativas de "EL CONSEJO" y a partir de la fecha en que se firmó el Convenio respectivo.



4





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN LEGISLATIVA, CONSULTIVA Y DE LO CONTENCIOSO



Certificación No. 228

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A PRIMERO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 7 DE LA LEY ÓRGANICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 3 NUMERAL 1 INCISO B, 17 FRACCIÓN XI Y 20 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO-

-----CERTIFICA-----

QUE LAS PRESENTES COPIAS SON UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE LOS ANTECEDENTES DOCUMENTALES QUE OBRAN EN LA CARPETA DE REGISTRO DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, RESPECTO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y EL CONSEJO CIUDADANO PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CONSTANTE DE (7) FOJAS ÚTILES POR ANVERSO Y REVERSO, CON NÚMERO DE REGISTRO SSC/DGAJ/R-5/2023, MISMO QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO DE LA JEFATURA DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL CONSULTIVA Y ASESORÍA LEGAL DE LA SUBDIRECCIÓN CONSULTIVA Y CONTRATOS, DE LA DIRECCIÓN LEGISLATIVA, CONSULTIVA Y DE LO CONTENCIOSO, PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COPIAS QUE SE EXPIDEN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

-----DOY FE-----



RESPECTUOSAMENTE



SECRETARÍA DE
SEGURIDAD CIUDADANA
Dirección Legislativa,
Consultiva y de lo
Contencioso

LIC. CÉSAR MERCADO SUÁREZ LIC

DIRECTOR LEGISLATIVO, CONSULTIVO Y DE LO CONTENCIOSO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, fracción III, de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, 60 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, y 19 del Reglamento de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

De conformidad con los artículos 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción III, 3, 9, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCDMX), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos tutelados de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizada. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia, será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCDMX previstas en su artículo 127 fracciones III y VI.

Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por los servidores públicos, cuyas iniciales y rubricas se insertan a continuación.

Elaboró
MESDA

Revisó
MVA

Aprobó
AFB